



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2733/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0005644, Ent. N° 4161/22021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 1004/2021, para la explotación comercial del Parador localizado en Parada 19 de Playa Brava de Punta del Este, por el período de diez años;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 04238/2021 de fecha 21/07/2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones que rigieron el llamado;

2) que el artículo 33), numeral 2) "Propuesta de Servicio" de la Memoria Descriptiva establece el mecanismo de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos;

3) que se efectuaron las publicaciones de estilo en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales- ARCE con fecha 26/07/2021 y en el Diario Oficial en la misma fecha, siendo la antelación suficiente;

4) que al acta de Apertura, celebrado con de fecha 16/08/2021, se presentó una única oferta correspondiente a Glaster S.A., ofreciendo un canon anual de \$ 945.000. La inversión por concepto de obras y nuevos equipamientos será de \$ 5.900.000, comprometiéndose a una inversión promedio anual de \$ 1.900.000, describiendo los servicios a prestar;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que consta informe de la Dirección de Medio Ambiente de fecha 20/08/2021, del que surge que se realizó la evaluación de la única propuesta asignándose los siguientes puntajes: Propuesta Económica 30 puntos, Propuesta Servicio 33 puntos, Antecedentes 15 puntos, siendo el total global 78 puntos. En virtud de ello, se sugirió la adjudicación a Glaster S.A.;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 20/08/2021, teniendo en consideración el informe de la Dirección de Medio ambiente, recomendó la adjudicación a la firma mencionada;

7) que el Intendente, por Resolución N° 06299/2021 de fecha 20/09/2021, dispuso la adjudicación –ad referéndum de la intervención de este Tribunal – a Glaster S.A por un canon anual de \$ 945.000, por el plazo de 10 años y en los términos y condiciones de la ofertas y las Bases del llamado. La Resolución fue notificada vía mail el 22/09/2021;

8) que no se adjunta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33), numeral 2) de la Memoria Descriptiva, establece el mecanismo de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del TOCAF (Resultando 2);

2) que asimismo, no consta que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 numeral 10 de la ley N° 9515, en tanto requiere la aprobación de la Junta Departamental en los casos de contratos con duración mayor al periodo de gobierno;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento.
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General